



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

LEY NACIONAL 14072

MAIPU 746 – 4 FRENTE – 1006 BUENOS AIRES  
Tel. 4322-2494 – Tel./Fax: 4326-7230  
E-mail: cpmv@medvet.info www.medvet.info

Buenos Aires, 13 de enero de 2016

- VISTO: la resolución N° 2426/88 del consejo Directivo de la facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

-Que por resolución referida en el Visto se aprobó la creación de la Carrera de Técnicos para Bioterio.

-Que de los objetivos generales y especiales contenidos en la Resolución mencionada surge que mediante la enseñanza teórico-práctica que se imparte, se forma a los asistentes a esa carrera en valiosos colaboradores de la labor del médico veterinario.

-Que resulta así notoria la conexión existente entre la labor que realicen los Técnicos universitarios en gestión integral de Bioterios con la de los médicos veterinarios.

-Que atento a la legislación vigente y dado la importancia que revise dicha actividad, queda claro que solo contar con el título expedido por la Facultad de Ciencias Veterinarias y en conjunto la facultad de Farmacia y Bioquímica no basta para el ejercicio de la misma, tanto cuando se efectúen tareas particulares como cuando se las formula en relación de dependencia, privada o estatal, debiendo necesariamente contar con la matrícula y habilitación del Colegio Profesional respectivo.

-Que no existiendo un Consejo o Colegio que regule el ejercicio de la actividad de los egresados de la Carrera en Gestión Integral de Bioterios y dada la conexidad señalada en el considerando tercero de la presente, es necesario el dictado de la norma legal que reglamente su ejercicio en jurisdicción de la Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lugares sujetos a jurisdicción nacional.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el inc. 1) del artículo 19 de la ley 14.072 (t.o.), y el art. 5 inciso b) del Decreto 8561/67;

CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS

LEY NACIONAL 14072

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer que el ejercicio de la actividad de Técnicos universitarios en gestión integral de Bioterios, en cualquiera de sus ramas o especialidades, se regirá en la Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lugares sujetos a jurisdicción nacional, por las disposiciones de la Ley

14.072 (t.o.), Decretos y Resoluciones complementarias.

Artículo 2º: Crear el registro de Técnicos universitarios en gestión integral de Bioterios.

Artículo 3º: Establecer el monto del arancel para la registración establecida en el Artículo precedente, en cuatro (4) módulos anuales.

Artículo 4º: Comuníquese a la facultad de Ciencias Veterinarias y a la facultad de Farmacia Bioquímica pertenecientes a la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 5º: Publíquese en el Boletín Oficial y en la revista "Síntesis de Noticias Veterinarias", y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. Pablo I. Regner  
Secretario

Dr. Carlos J. Mucha  
Presidente

Resolución CPMV N° 994/2016

